

EXENTA

FIJA ESTANDARES PARA EL SISTEMA  
DE ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS  
NATURALES Y JURÍDICAS.

SANTIAGO

5 MAR 2004

Nº 755 / VISTOS: Lo establecido en el artículo 3º letra o) de la Ley Nº 18755, modificada por la Ley Nº 19.283 ; el artículo 1º letra c) del Decreto Exento de Agricultura Nº 142 de 1990; lo dispuesto en las Resoluciones Nºs 3142 y 3143 de 1998, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la Hoja de Envío Nº 2 de 9 de enero de 2004 del Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico; el Decreto de Agricultura Nº 52 de 2002; lo indicado en la Resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución Nº 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

**RESUELVO:**

1º **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Sistema de Acreditación de personas naturales y jurídicas:

	Estándar	U.T.M.
1.1 Acreditación de Persona Natural:		
- Estudio de antecedentes y firma de Convenio.	1,00	0,5
1.2 Acreditación de Persona Jurídica:		
a) Estudio de antecedentes, verificación en terreno y firma de Convenio.	5,5	2,75
b) Supervisión y Auditoría. por cada visita.	4,00	2,00

2º Los valores señalados en los puntos 1.1 y 1.2 letra a) del Nº 1 anterior deberán ser cancelados una vez firmados los respectivos Convenios de Acreditación y al inicio de cada período anual mientras se encuentre en vigencia el respectivo Convenio.

3º La elaboración y expedición de credenciales tendrá un valor de UTM 0,14 por credencial y su vigencia será de un año.

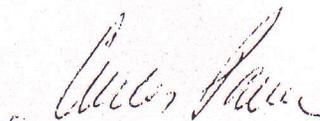
4° Los certificados de Registro en el Sistema Nacional de Acreditación tendrán un valor de UTM 0,14 por certificado y tendrán una vigencia de un año.

5° Los estándares señalados en la presente Resolución y los valores aplicables no incluyen el valor de los servicios de laboratorio que deban efectuarse.

6° Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán asimismo aplicables a las Autorizaciones y Habilitaciones que lleve a cabo el Servicio y que sean asimilables a los Convenios de Acreditación.

7° La presente Resolución regirá a contar del mes siguiente de su total tramitación.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**CARLOS PARRA MERINO  
DIRECTOR NACIONAL**

Distribución:

Dirección Nacional

Todos los Departamentos del SAG

Todas las Direcciones Regionales SAG

Partes/Archivos